

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.22 15:47:44 -06'00'

ALCANCE Nº 36 A LA GACETA Nº 34

Año CXLVI

San José, Costa Rica, jueves 22 de febrero del 2024

36 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS RESOLUCIONES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 44308-MSP-MG-MJP-MIDEPLAN

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ Y
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

En uso de las facultades que confieren los artículos 140, incisos 3), 6), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; artículos 25, 27 inciso 1), y 28, inciso 2), acápites a) y b), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; artículo 1 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994.

CONSIDERANDO

I. Que el Estado debe garantizar la seguridad pública y el resguardo de los derechos fundamentales de los administrados, tomando las medidas necesarias para garantizar el orden, la defensa y la seguridad del país, así como las que aseguren la tranquilidad y el libre disfrute de las libertades públicas; asimismo tomar todas las medidas necesarias para asegurar el buen ejercicio de las dependencias encargadas de la seguridad pública.

II. Que la institucionalidad, competencia y funcionalidad de las fuerzas de policía tiene su fundamento en lo preceptuado en los numerales 12, 139 inciso 3) y 140 incisos 1), 6) y 16) de la Constitución Política. Esos mismos principios constitucionales fueron desarrollados por las disposiciones de la Ley General de Policía N°7410, que establece que los cuerpos policiales son los encargados de la vigilancia general, orden público y la seguridad ciudadana; ejercerán sus funciones en todo el país, de conformidad con la determinación técnica sobre la naturaleza rural o urbana que señalen las instituciones públicas correspondientes. Para ello, se establecerán unidades de mando organizadas según la división regional que el Ministerio respectivo determine.

III. Que la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, establece, que dicha Cartera como parte de la Administración Central del Estado, es por antonomasia una administración de competencias y funcionalidad policial, conforme el ordenamiento constitucional existente y tiene por función preservar y mantener la soberanía nacional; coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad, velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país. La competencia del Ministerio se extiende a todo el territorio nacional, aguas territoriales, plataforma continental y espacio aéreo de la República, conforme a la Constitución Política, a los tratados vigentes y a los principios del Derecho Internacional.

IV. Que de conformidad con el inciso j) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°43580 denominado Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo del 01 de junio de 2022, publicado en el Alcance N° 117 a La Gaceta N° 108 del 10 de junio de 2022, el Sector Estratégico

Gubernamental: Seguridad Ciudadana y Justicia está integrado por el Ministerio de Justicia y Paz como órgano Rector y los Ministerios de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, entre otras instituciones relacionadas por la naturaleza de su función, quienes deberán establecer las coordinaciones que correspondan en beneficio de la conducción de las políticas públicas respectivas.

V. Que Costa Rica está enfrentando una crisis sin precedentes debido a un aumento significativo en la violencia homicida, principalmente a través del fenómeno del sicariato, que está impactando a todo el país. A lo largo de los últimos años, el descuido en materia de seguridad ha llevado a cifras récord de homicidios, sin que se haya modernizado la institucionalidad y la policía para enfrentar estos nuevos desafíos. El compromiso actual es mejorar las condiciones de seguridad de acuerdo con los estándares de un Estado democrático y social, buscando reducir los índices de criminalidad y trabajar en favor de una Cultura de Paz que influya directamente en la percepción de la seguridad.

VI. Que la Política Nacional de Seguridad Pública: Costa Rica – Segura Plus 2023-2030, es el resultado de un esfuerzo participativo para proteger las libertades esenciales de las personas y las comunidades, la cual busca crear un entorno donde la gente pueda vivir sin miedo y con dignidad, colocando a la persona humana y al Estado como el foco central de todas las políticas de seguridad, desde una perspectiva multidimensional.

VII. Que la Política Nacional de Seguridad Pública: Costa Rica-Segura Plus 2023-2030, se centra en la protección del desarrollo humano, la defensa de la democracia y el establecimiento de un país seguro para todos. Asimismo, reconoce la complejidad de la seguridad pública, considerando factores históricos, estructurales y sociales, y asume la responsabilidad de proteger los derechos y libertades ante amenazas como la delincuencia, el crimen organizado, la violencia social y los desastres naturales.

VIII. Que la Política Nacional de Seguridad Pública: Costa Rica-Segura Plus 2023-2030, se basa en un enfoque de Gobernanza en Seguridad, orientado a la gestión eficaz y evaluación continua para adaptarse a los cambios sociales y globales, asimismo se fundamenta en principios constitucionales y legales, priorizando la protección de bienes jurídicos amparados por el ordenamiento legal y constitucional costarricense. Su estructura se fundamenta en cuatro ejes estratégicos: prevención de riesgos, acción policial ante la criminalidad común, abordaje del narcotráfico y crimen organizado, y medidas de protección de la seguridad nacional, acompañada por un Plan de Acción, busca priorizar la prevención, disuasión y contención legítima de la violencia y la criminalidad.

IX. Que esta iniciativa, que se oficializa por medio del presente Decreto, se distingue por su enfoque local y específico, adaptándose al modelo de seguridad costarricense, poniendo énfasis en la protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado de Derecho, reconociendo la seguridad como parte esencial de un Estado democrático, centrada en resguardar los derechos, libertades e intereses de las personas y comunidades. Este enfoque innovador se fundamenta en la protección de bienes jurídicos como base de la seguridad en un Estado Social y Democrático de Derecho, marcando un paso adelante para Costa Rica en el ámbito de la seguridad pública.

X. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2012, no se procedió a llenar la Sección I, denominada “Control Previo de Mejora Regulatoria” del “Formulario de Evaluación Costo Beneficio”, dado que esta propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos y/o procedimientos vinculados a la persona administrada.

Por tanto;

DECRETAN
**" OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:
COSTA RICA SEGURA PLUS 2023-2030 "**

Artículo 1.- Oficialización. Se oficializa la Política Nacional de Seguridad: Costa Rica-Segura Plus 2023-2030, la cual se ejecutará en el período comprendido entre los años 2023 al 2030 inclusive, y será de acatamiento obligatorio para el Sector Público, particularmente, para las instituciones que integran el Sector Seguridad.

El texto íntegro de la Política estará disponible en las páginas electrónicas del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y de cada una de las instituciones que integran el Sector Seguridad. Una versión impresa de la Política y su Plan de Acción, se custodiará en las Unidades de Planificación Institucional o Secretarías Ejecutivas de Planificación de las entidades que componen el Sector.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El cumplimiento de la Política se sustenta en la responsabilidad compartida de todos los actores del Sector Seguridad para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que contribuyan sostenidamente con el desarrollo de nuestro país. Por lo anterior, todas las instituciones públicas que conforman el Poder Ejecutivo y sus dependencias, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, interés público, coordinación interinstitucional, de los servicios públicos y de legalidad, serán responsables de la implementación de la Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030, dentro de su ámbito legal respectivo y, en particular, las instituciones que contemplen dentro de su trabajo, acciones específicas, proyectos, programas, planes o políticas sobre el sector seguridad, o que tienen responsabilidades vinculadas a este sector.

Las instituciones públicas del Sector, estatales y no estatales, reorientarán sus acciones y reasignarán sus recursos en función de los objetivos, lineamientos, áreas estratégicas e instrumentos definidos en la Política.

Las instituciones de otros sectores, involucradas total o parcialmente en acciones propias de esta Política de Estado, concederán atención especial y apoyo para el logro de sus objetivos, dentro de sus posibilidades legales. Lo anterior de conformidad con los principios citados en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 3.- Competencia. El Estado debe ser garante del acatamiento de las estrategias que promuevan el cumplimiento de los planteamientos y acciones de la Política Pública; para ello requiere del apoyo de la sociedad civil.

En el marco de la aplicación de la Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030, con la finalidad de darle cabal ejecución, le compete particularmente:

1. Al Estado en su conjunto, actuar definiendo marcos institucionales facilitadores y responsabilizándose de su accionar con el propósito de disminuir los elementos multicausales y los factores de riesgo que inciden en la victimización, la comisión de delitos, así como asegurar la protección y defensa del territorio, la población, el sistema político democrático y el ciberespacio.
2. A la sociedad civil en general y a los actores clave identificados, participar, deliberando y comprometiéndose con las decisiones adoptadas en los esquemas de proximidad con la policía.

Artículo 4.- Enfoques y principios. La Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030 se caracteriza por promover los enfoques de seguridad humana y de protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado de Derecho.

Del mismo modo, incorpora como principios orientadores los de Universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y progresividad; el de Legalidad y tutela; el de Confidencialidad; el de Auxilio y Asistencia Humanitaria; el Deber de Probidad en la Función Pública; el de Igualdad de Género; el de Interés superior de la persona menor de edad; el de racionalidad, moderación y progresividad; el de proporcionalidad y moderación y el de Derechos Humanos de las Personas objeto de trata.

Artículo 5.- Objetivo. La Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030 tiene como objetivo general reducir la criminalidad en todas sus manifestaciones, mediante la modernización del modelo de seguridad costarricense, la participación ordenada y sistemática de los actores institucionales y de la sociedad civil, bajo un enfoque de seguridad humana y de protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado de Derecho.

Artículo 6.- Ejes estratégicos: La Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030 define 4 ejes estratégicos principales, los cuales contribuyen a la conformación de un Sector competitivo, productivo, encadenado, tecnificado, inclusivo y sostenible que cumpla un rol dinamizador de la economía, generador de oportunidades y beneficios económicos, sociales y ambientales. Estos ejes estratégicos son:

- **Eje 1. Seguridad Ciudadana: Prevención:** Pretende disminuir, mediante la proactividad y la prevención, los elementos multicausales y los factores de riesgo que inciden en la victimización y la comisión de delitos en Costa Rica.

- **Eje 2. Seguridad Ciudadana: Proactividad Policial ante la acción delincriminal relacionada con la criminalidad común:** Garantizar la proactividad Policial administrativa ante los delitos de Criminalidad Común mediante el perfeccionamiento en los esquemas de proximidad policial con la comunidad.

- **Eje 3. Seguridad Ciudadana: Proactividad Policial ante la acción delincriminal vinculada con el Crimen Organizado y la Narcoactividad:** Garantizar la Proactividad Policial de los cuerpos especializados, ante los delitos de crimen organizado, sicariato y narcoactividad mediante el uso de tecnologías policiales de última generación, inteligencia y cooperación internacional.

- **Eje 4. Seguridad Nacional: Protección y Defensa de la Nación:** Asegurar la protección y defensa de los bienes jurídicos tutelados que comportan los elementos constitutivos del Estado-Nación, es decir, el territorio, la población, el sistema político democrático y el ciberespacio.

Artículo 7.- Lineamientos para el plan de acción. La Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030 será operacionalizada mediante el Plan Sectorial, el cual establecerá las prioridades, acciones, entidades responsables, metas, el plazo y los recursos para la ejecución de la Política Pública, de manera que el monitoreo, seguimiento y evaluación a las mismas sea eficiente. Este Plan Sectorial deberá construirse con la participación de la institucionalidad pública y podrá contar con la participación de los actores del Sector.

La ejecución del Plan Sectorial de la Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030 compete al conjunto de instituciones públicas que integran al Sector Seguridad.

Los lineamientos de la Política deben ser considerados elementos de aplicación transversal en el quehacer de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, teniendo como centro las acciones articuladas y orientadas a la consecución de los objetivos trazados en la Política Pública, para el beneficio de la población en general.

Artículo 8.- Implementación e instrumentos de planificación. La Política Pública se ejecutará por medio de los mecanismos de planificación sectorial e institucional, como el Plan Sectorial y los respectivos planes institucionales, además en planes específicos sobre temas estipulados en dicha Política; por lo que será objeto de revisión periódica y de ajuste de acuerdo con la realidad cambiante. Por lo anterior, las instituciones públicas que integran el Sector Seguridad podrán hacer los ajustes razonables que se requieran en cada caso particular para garantizar el fiel cumplimiento de tales instrumentos de planificación.

Asimismo, deberán incorporar en sus Planes Estratégicos y Operativos las acciones necesarias para cumplir con las metas que les asigna el Plan Sectorial, en atención a la Política Pública.

Artículo 9.- Responsabilidades de las personas jefes de las instituciones públicas. Corresponde a las personas jefes de las instituciones públicas que integran el Sector Seguridad según su naturaleza y ámbito de competencia, girar instrucciones a quien corresponda, para que la institución a su cargo garantice la realización de las acciones que la normativa vigente estipula para la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030 y su Plan Sectorial, entre estas:

1. Garantizar que el proceso de gestión de políticas públicas y los Planes Sectoriales que les atañen, sus políticas internas, planes, programas, proyectos y servicios incluyan los enfoques y principios orientadores establecidos en la Política Pública.
2. Incluir en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, regionales y cualquiera otro de relevancia en el ámbito del Sistema Nacional de Planificación, acciones afirmativas estratégicas y recursos, para el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Seguridad.
3. Formular de acuerdo con los ejes de Política Nacional de Seguridad: Costa Rica-Segura Plus 2023-2030 acciones estratégicas que deben ser anualizadas en los planes operativos y presupuestarios, de manera tal, que se garantice la disposición de recursos del tipo necesario, claramente identificables, así como las acciones puntuales y a los responsables de su cumplimiento.
4. Poner en práctica mecanismos de participación y consulta estrecha dirigidos al Sector Seguridad, respecto del diseño y evaluación de políticas, planes, programas, y proyectos que, según su naturaleza, corresponde a cada entidad pública gestionar. Dichos mecanismos deberán estar adaptados a las necesidades y reconocer la diversidad del Sector, así como proveer a las comunidades las facilidades necesarias para ejercer su derecho efectivo a la participación en general y especialmente a la consulta estrecha.

Artículo 10.- Plazo y Acatamiento. La Política Pública para el Sector Seguridad 2023-2030 tiene una vigencia de siete años partir de la entrada en vigor del presente decreto y será de acatamiento obligatorio para las instituciones públicas que integran el Sector Seguridad y a aquellas que por su labor desarrollen programas, proyectos o acciones correspondientes a las necesidades planteadas por el Sector en la dicha política.

Le corresponde a la Oficina de Planificación Institucional del Ministerio de Seguridad Pública evaluar la ejecución de la Política Pública en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Artículo 11.- Coordinación interinstitucional y aprovechamiento de los recursos públicos. Sin perjuicio de las competencias legales que poseen, las instituciones obligadas a implementar la Política Nacional de Seguridad: Costa Rica- Segura Plus 2023-2030, deberán aplicar la coordinación interinstitucional y emplear las acciones que aseguren eficiencia y eficacia y la consecución de las metas y los objetivos planteados en la Política, promoviendo el mejor uso y austeridad de los recursos públicos.

Artículo 12.- Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz.—Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía.—Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.—1 vez.—O. C. N° 4600085050.—Solicitud N° 05-2024-SGFP.—(D44308 – IN2024845697).